



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-076

Se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la anterior demanda pues el domicilio del demandado corresponde a la ciudad de Cúcuta, por lo que es el Juez civil municipal de dicha ciudad, el competente para asumir el conocimiento de la anterior disputa. En Consecuencia, el despacho dispone:

Primero: Rechazar la demanda por falta de competencia territorial.

Segundo: Por secretaría, remitir el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles municipales de Cúcuta, para lo de su cargo.

Notifíquese (1),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

Pecg